

- ❖ La información contenida en esta presentación, es de propiedad del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y no podrá ser reproducida o divulgada, total ni parcialmente, excepto previa autorización por escrito del INGEMMET. Todos los derechos y/o títulos de propiedad intelectual están reservados.
- ❖ Esta información ha sido obtenida de fuentes consideradas confiables y con autorización expresa del INGEMMET dentro del marco de sus funciones; sin embargo; recomendamos contrastar los niveles de precisión de la fuente informativa con el objetivo de su correcta aplicación.
- ❖ The information contained in this presentation is proprietary to the Geological Mining and Metallurgical Institute- INGEMMET, and shall not be reproduced or disclosed in whole or part or used for any purpose, except when such user possesses direct written authorization from INGEMMET. All rights and/or titles to any intellectual property are reserved.
- ❖ This information has been obtained from sources deemed reliable and with the express permission of INGEMMET within the framework of their duties, however, we recommend to contrast the levels of accuracy of the information source for the purpose of its correct application.

Lima – Perú, Setiembre 2018

RÉGIMEN LEGAL PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS

PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

D.L. 1010, 1054 Y 1320

Abg. Cecilia Castañeda Barrantes

Dirección de Derecho de Vigencia – INGEMMET



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Los recursos naturales son patrimonio de la Nación.
- El Estado es soberano para regular su aprovechamiento.
- Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley N° 26821

El aprovechamiento de recursos naturales de los particulares da lugar a una retribución económica, la cual:

- Incluye todo concepto que debe aportarse al Estado por el recurso natural.
- Es establecida por las leyes especiales.

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM



**Los recursos mineros se aprovechan
mediante la concesión minera**

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM

Obligaciones que establece la ley para mantener la vigencia de la concesión minera:

- **Pago del derecho de vigencia.**
- **Cumplir con la producción o inversión mínima, o con el pago de la penalidad.**
- **Obtener la producción no más tarde del décimo, computado a partir del año siguiente de otorgado el título de concesión.**

INGEMMET



- **Otorga concesiones mineras.**
- **Administra el Catastro Minero Nacional.**
- **Recauda y distribuye el derecho de vigencia y penalidad.**
- **Obtiene, procesa y difunde información geología, de los recursos del subsuelo y de los riesgos geológicos.**

NUEVO RÉGIMEN LEGAL PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS

ARTÍCULO	MATERIA	NORMA	VIGENTE
Artículo 38 TUO	Producción	Decreto Legislativo N° 1054 Decreto Supremo N° 054-2008-EM	11/10/2008
Artículo 40 TUO	Penalidad	Decreto Legislativo N° 1320 Decreto Supremo N° 011-2017-EM	01/01/2019 16/04/2017
Artículo 59 TUO	Caducidad	Decreto Legislativo N° 1010 Decreto Supremo N° 054-2008-EM	11/10/2008
Artículos 19 y 20	Incentivos Económicos	Decreto Legislativo N° 1336 Decreto Supremo N° 018-2017-EM	07/01/2017 02/06/2017

CÁLCULO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

ELEMENTOS PARA CALCULAR EL DERECHO DE VIGENCIA, PENALIDAD, PRODUCCIÓN E INVERSIÓN MÍNIMA

VIGENCIA	PRODUCCIÓN MÍNIMA	PENALIDAD	INVERSIÓN MÍNIMA
<p>Hectáreas.</p> <p>Calificación del titular o cesionario.</p> <p>Monto fijo en US\$ o su equivalente en S/.</p>	<p>Hectáreas.</p> <p>Calificación del titular o cesionario.</p> <p>UIT. Monto en S/ variable cada año.</p> <p>Sustancia de la concesión.</p>	<p>% De la Producción Mínima Anual.</p> <p>Fecha del título de la concesión.</p>	<p>Penalidad</p>

CÁLCULO DEL DERECHO DE VIGENCIA

CALIFICACIÓN DEL TITULAR O CESIONARIO	MONTO A PAGAR POR AÑO Y POR HECTÁREA
Régimen General	US\$ 3
Pequeño Productor Minero	US\$ 1
Productor Minero Artesanal	US\$ 0.50

CÁLCULO DE LA PRODUCCIÓN MÍNIMA ANUAL

CALIFICACIÓN DEL TITULAR O CESIONARIO	MONTO A PRODUCIR POR AÑO Y POR HECTÁREA	
	METÁLICO	NO METÁLICO
Régimen General (RG)	1 UIT	10% de la UIT
Pequeño Productor Minero (PPM)	10% de la UIT	5% de la UIT
Productor Minero Artesanal (PMA)	5% de la UIT	

CÁLCULO DE LA PENALIDAD

PLAZO PARA OBTENER PRODUCCIÓN	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
No más tarde del 10 año, computado a partir del año siguiente del título	Desde 11 al 15 año	Desde 16 al 20 año	Desde 21 al 30 año
	2 % Producción mínima del año anterior	5 % Producción Mínima del año anterior	10 % Producción mínima del año anterior

PAGO DE PENALIDAD DE CONCESIONES TITULADAS HASTA 31/12/2008

TRAMO	INICIO DEL TRAMO		AÑOS QUE COMPRENDE EL TRAMO	PENALIDAD	
1	Año 11 al 15	Computado a partir del año siguiente de otorgado el título	2019 al 2023	2%	Producción mínima del año anterior
2	Año 16 al 20		2024 al 2028	5%	
3	Año 21 al 30		2029 al 2038	10%	

SI NO SE OBTIENE LA PRODUCCIÓN AL 30 AÑO, CADUCA LA CONCESIÓN EN EL 2039

PLAZO PARA OBTENER PRODUCCIÓN O PAGAR PENALIDAD DE CONCESIONES TITULADAS HASTA 31/12/2008

- **A partir del 2009 inicia el cómputo de 10 años para alcanzar la producción.**
- **En el 2018 deben alcanzar el nuevo monto de producción.**
- **En el 2019 deben pagar penalidad, en caso de no haber alcanzado la producción mínima.**
- **En el 2039 caducarán si no hubieran obtenido la producción mínima exigida.**

PLAZO PARA OBTENER PRODUCCIÓN O PAGAR PENALIDAD DE CONCESIONES TITULADAS DESDE EL 2009

- A partir del año siguiente de otorgado el título, inicia el cómputo de 10 años para alcanzar la producción mínima.
- Al (10) décimo año deben alcanzar el nuevo monto de producción mínima.
- Al (11) undécimo año deben pagar penalidad si no alcanzan la producción mínima.
- Al (30) trigésimo año caducan si no hubieran obtenido la producción mínima exigida.

CASOS PRÁCTICOS HIPOTÉTICOS

CÁLCULO DE PRODUCCIÓN E INVERSIÓN 2018 Y PENALIDAD 2019

Ejemplo:

1. Título hasta el 31/12/2008
2. 1000 Hectáreas
3. Sustancia metálica
4. Régimen general (calificación)
5. UIT 2018 (S/ 4,150)

PRODUCCIÓN MÍNIMA 2018

Has x 1 UIT

$$1000 \times 4,150 = \text{S/} \mathbf{4'150,000}$$

PENALIDAD 2019

2% x Producción mínima 2018

$$(2 \times \text{S/}4'150,000) / 100 = \text{S/} \mathbf{83,000}$$

INVERSIÓN MÍNIMA 2018

10 x Penalidad 2019

$$10 \times 83,000.00 = \text{S/} \mathbf{830,000}$$

CÁLCULO DE PRODUCCIÓN 2018 Y PENALIDAD 2019 - UEA

CONCESIÓN MINERA	FECHA TÍTULO MÁS ANTIGÜO	SUSTANCIA	CALIFICACIÓN	ÁREA NO SUPERPUESTA DE LA CONCESIÓN HAS	UIT 2018 S/	PRODUCCIÓN MÍNIMA 2018 S/ (HAS x UIT)	PENALIDAD 2019 S/ 2% PRODUCCIÓN MÍNIMA TRAMO 1	INVERSIÓN MÍNIMA 2018 S/
OYAECHEA 1	14/10/2003 Determina el tramo	M E T A L I C A	R E G I M E N G E N E R A L	630.13	4,150.00	23'982,642.50	52,300.79	4'796,528.50 10 Veces el monto de la penalidad
OYAECHEA 10				600.00			49,800.00	
OYAECHEA 11				400.00			33,200.00	
OYAECHEA 12				185.66			15,409.78	
OYAECHEA 2				464.18			38,526.94	
OYAECHEA 3				998.98			82,915.34	
OYAECHEA 4				700.00			58,100.00	
OYAECHEA 5				900.00			74,700.00	
OYAECHEA 7				400.00			33,200.00	
OYAECHEA 9				500.00			41,500.00	
SUMA TOTAL DE HAS NO SUPERPUESTAS				5,778.95			479,652.85	

COMPARACIÓN CON EL RÉGIMEN ANTERIOR

COMPARACIÓN DE PRODUCCIÓN MÍNIMA

* UIT 2018, convertido a dólares utilizando tipo de cambio S/ 3.25

Calificación del titular o cesionario	Sustancia	Hasta el 2017	A partir del 2018		
		US\$ x has x año Art. 38 TUO (Ley 27341) 6 Año	UIT (S/) x has x año Art. 38 TUO (D. Leg. 1054) 10 Año		
Régimen General	Metálica	US\$ 100	1 UIT*	S/ 4,150.0	US\$ 1,276.92
	No metálica	US\$ 50	10% UIT*	S/ 415.0	US\$ 127.69
Pequeño Productor Minero	Metálica	US\$ 50	10% UIT*	S/ 415.0	US\$ 127.69
	No metálica		5% UIT*	S/ 207.5	US\$ 63.85
Productor minero artesanal	Metálica	US\$ 25	5% UIT*	S/ 207.5	US\$ 63.85
	No metálica				

COMPARACIÓN DE PENALIDAD

CALIFICACIÓN DEL TITULAR O CESIONARIO	HASTA EL 2018 US\$ x has x año Art. 40 TUO (Ley 27651)		DESDE EL 2019 % Producción Mínima Anual x has x año Art. 40 TUO (D. Leg. 1320)		
	TRAMO A 7 al 11 Año	TRAMO B Desde el 12 Año	TRAMO 1 11 al 15 Año	TRAMO 2 16 al 20 Año	TRAMO 3 21 al 30 Año
Régimen General	US\$ 6	US\$ 20	2% Producción Mínima Anual del año anterior	5% Producción Mínima Anual del año anterior	10% Producción Mínima Anual del año anterior
Pequeño Productor Minero	US\$ 1	US\$ 5			
Productor minero artesanal	US\$ 0.5	US\$ 3			

COMPARACIÓN EN EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD

CONDICIÓN	SUSTANCIA	ART. 40 TUO (LEY 27651) DÓLARES		ART. 40 TUO (DECRETO LEG. 1320) (MONTOS EXPRESADOS EN DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO S/ 3.25)			C A D U C I D A D 2 0 3 9
		PENALIDAD		PENALIDAD			
		TRAMO A 2018	TRAMO B 2018	TRAMO 1 2019-2023	TRAMO 2 2024-2028	TRAMO 3 2029 -2038	
Régimen General	Metálica	6,000	20,000	25,538	63,846	127,692	
	No metálica			2,554	6,385	12,769	
Pequeño productor minero	Metálica	1,000	5,000	2,554	6,385	12,769	
	No metálica			1,277	3,192	6,385	
Productor minero artesanal	Metálica	500	3,000	1,277	3,192	6,385	

Caso: Concesión titulada hasta 2008 y de 1000 hectáreas

CASOS DE EXCEPCIÓN

Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Decreto Legislativo N° 1010

CONCESIONES MINERAS



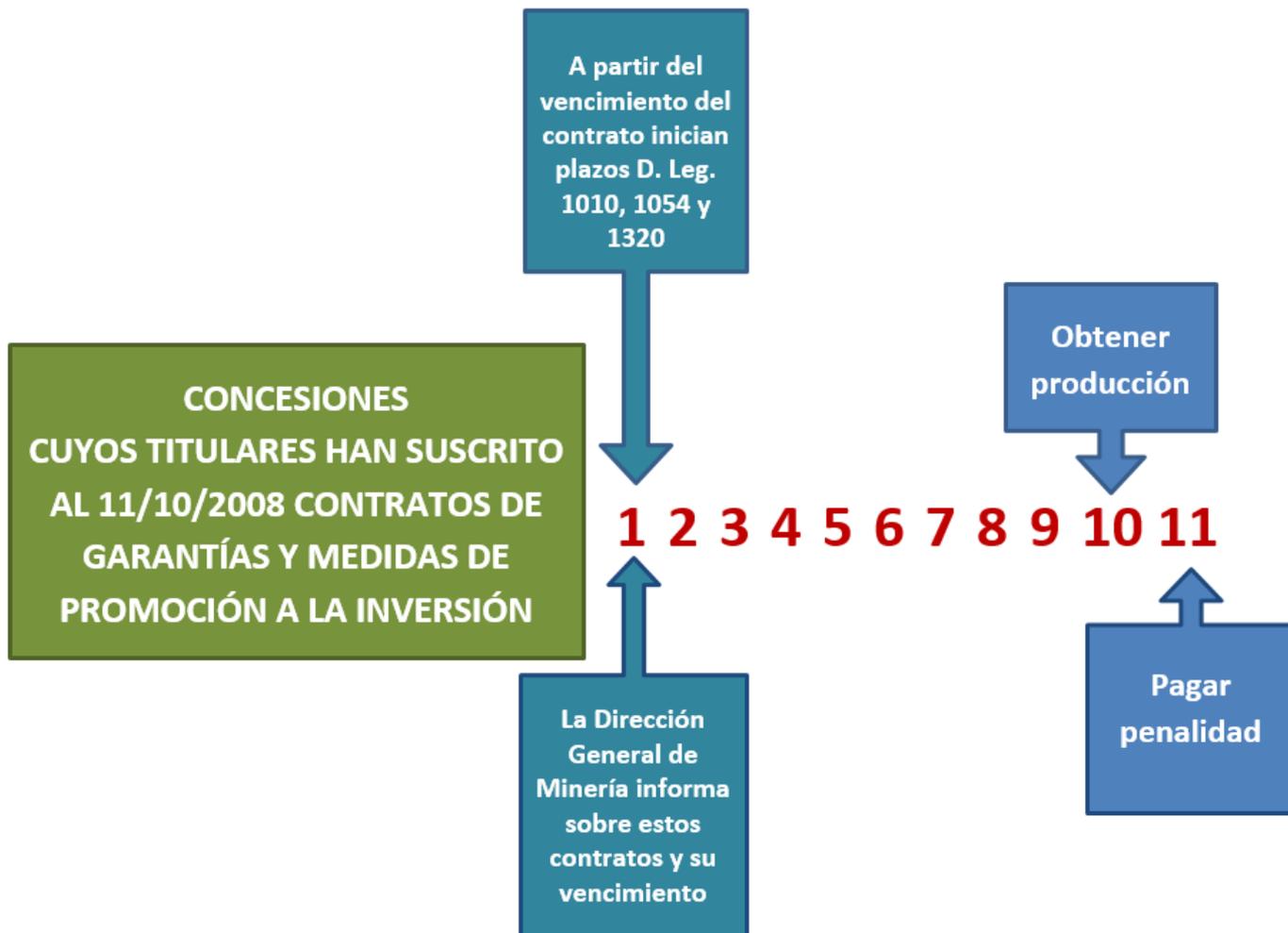
**PROCESOS DE
PROMOCIÓN A LA
INVERSIÓN PRIVADA**

No aplican montos de producción y penalidad de los D. Leg. N° 1010, 1054 y 1320.

Aplican las obligaciones previstas en sus contratos.
Supletoriamente aplica TUO antes de los D. Leg. N° 1010, 1054 y 1320.

La Dirección General de Minería informa sobre estas concesiones.

Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del Decreto Legislativo N° 1010

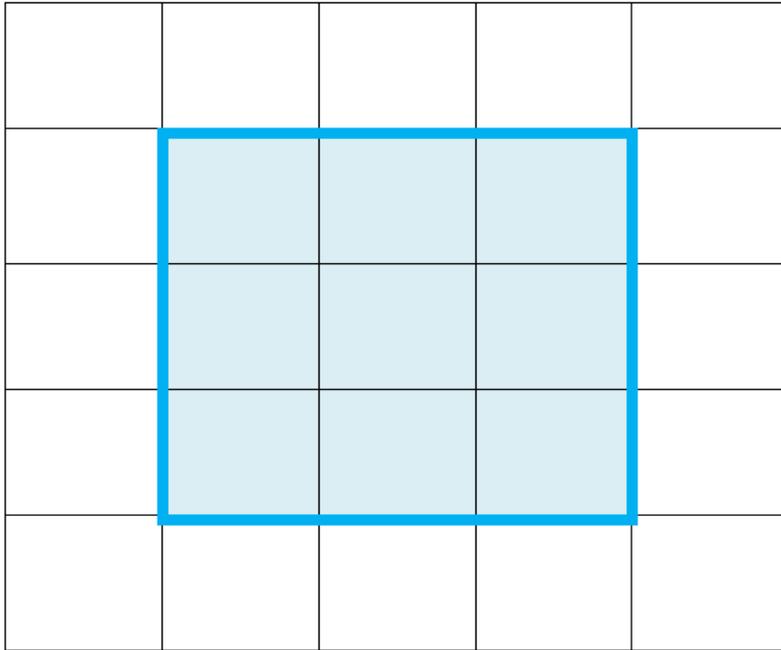


INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA

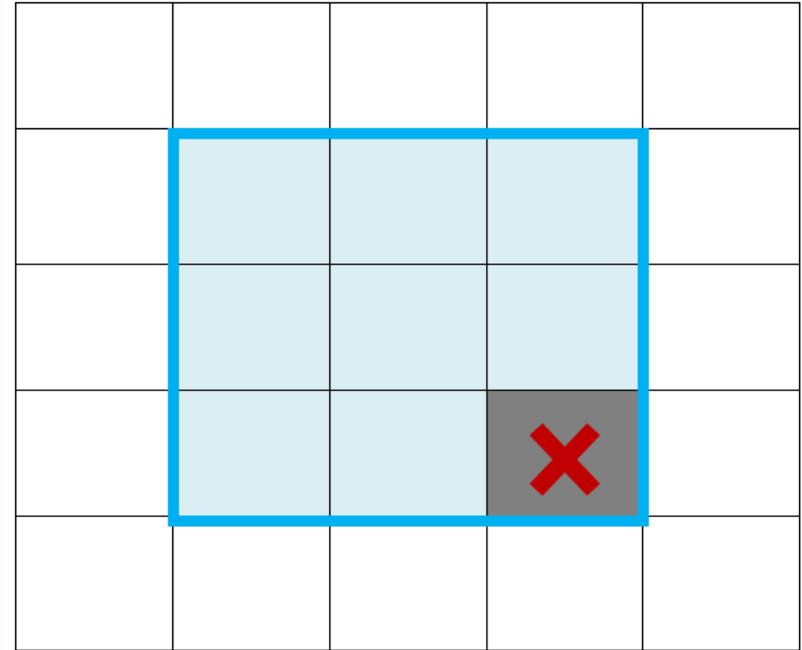
BENEFICIOS EN EL PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

BENEFICIO 1	BENEFICIO 2	BENEFICIO 3	BENEFICIO 4
Régimen General		Pequeño Productor Minero	Titular inscrito en el REINFO
Contrato de explotación	Contrato de cesión	Contrato de explotación	Autorización de inicio de actividades de explotación
CON MINERO INFORMAL INSCRITO EN EL REINFO			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 3 años paga vigencia como PPM. ▪ Por 100 hectáreas no paga penalidad durante la vigencia de su contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 3 años paga vigencia como PPM. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 100 hectáreas no paga penalidad durante la vigencia de su contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 año no paga derecho de vigencia.
SE PIERDE BENEFICIOS SI SE EXCLUYE AL MINERO INFORMAL DEL REINFO			

Beneficio en el pago de vigencia aplica sobre toda la extensión de la concesión



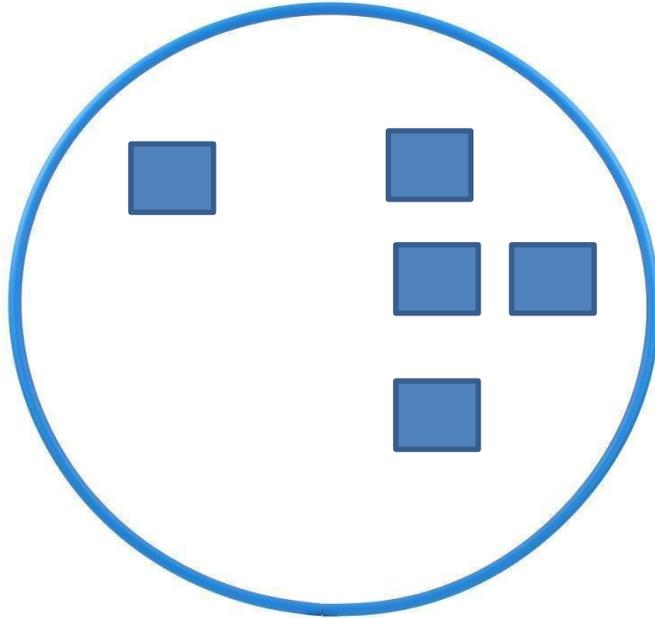
Beneficio en el pago de la penalidad aplica solo sobre 100 hectáreas de la concesión



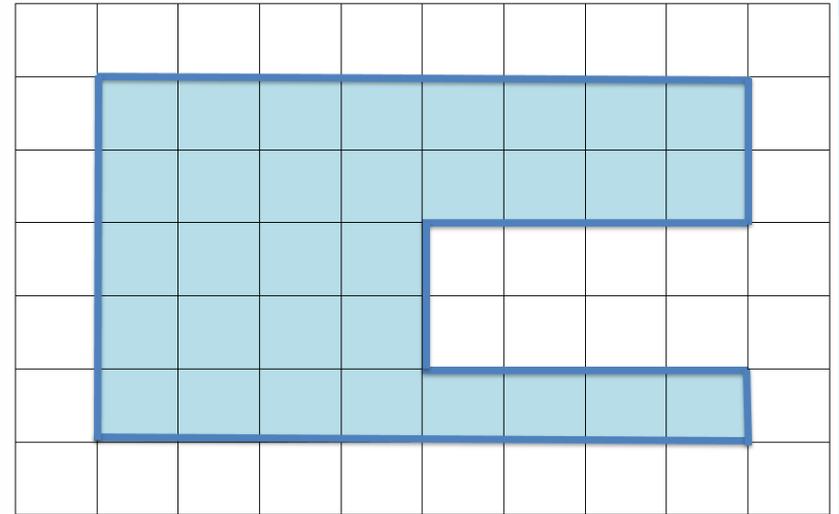
REQUISITOS PARA OBTENER BENEFICIOS

BENEFICIOS 1, 2 Y 3	BENEFICIO 4
<ul style="list-style-type: none">a) Solicitarlo al INGEMMET del 01/01 al 30/06a) Contrato por plazo no menor a 3 años, inscrito en la SUNARP.a) Minero informal con inscripción vigente en el REINFO.b) Área del contrato corresponda a la ubicación del derecho minero declarado por el minero informal en el REINFO.	<ul style="list-style-type: none">a) Solicitarlo al INGEMMET del 01/01 al 30/06.b) Exista resolución que autorice el inicio de actividades mineras de explotación en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

NO APLICAN LOS BENEFICIOS

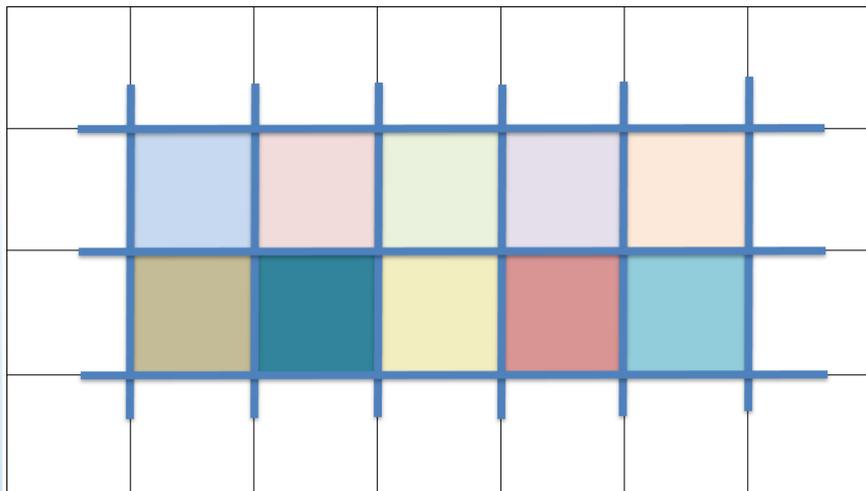


A concesiones integrantes de UEA (Unidad Económica Administrativa).

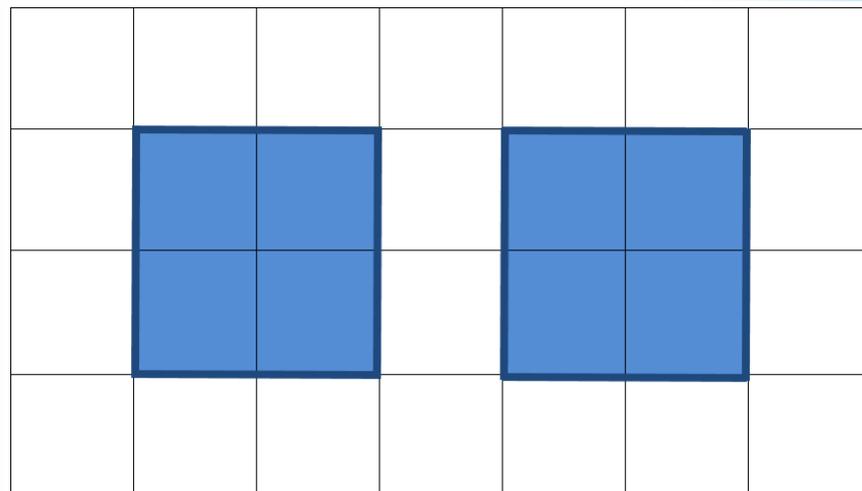


A concesiones provenientes de acumulaciones.

NO APLICAN LOS BENEFICIOS



**A concesiones
provenientes de
divisiones.**



**A concesiones
provenientes de
fraccionamientos.**

CADUCIDAD

CAUSALES DE CADUCIDAD

DERECHOS MINEROS	NO PAGAR DERECHO DE VIGENCIA	NO PRODUCIR
CONCESIONES MINERAS TITULADAS HASTA EL 2008	2 AÑOS CONSECUTIVOS O NO	Si hasta el año 30 (2038) no obtiene producción. Caduca en el año 2039.
CONCESIONES MINERAS TITULADAS A PARTIR DEL 2009		Si hasta el año 30 no obtiene producción. Se computa al año siguiente de otorgado el título.
DENUNCIOS Y PETITORIOS		NO APLICA

DERECHO DE VIGENCIA 2019

A partir del 01/01/2019 el derecho de vigencia y penalidad son un solo concepto a pagar y acreditar.

DERECHO DE VIGENCIA	
VIGENCIA \$	PENALIDAD S/

SITUACIONES DE NO PAGO 2019

DERECHO DE VIGENCIA		SITUACIÓN DE PAGO 2019
VIGENCIA \$	PENALIDAD S/	
PAGO	PAGO	PAGADO
PAGO	NO PAGO	NO PAGADO
NO PAGO	PAGO	NO PAGADO
NO PAGO	NO PAGO	NO PAGADO

REGULARIZACIÓN

- Si no se paga un año, este puede pagarse y acreditarse en el año corriente.
- En todo caso, el pago del año corriente se imputa al año anterior vencido y no pagado.
- Se mantiene la situación de no pago, si el pago realizado en el año corriente no cubre el monto no pagado del año anterior.

LISTADO DE NO PAGO

2018		2019
2 LISTADOS		1 LISTADO
NO PAGO OPORTUNO DEL DERECHO DE VIGENCIA	NO PAGO OPORTUNO DE LA PENALIDAD	LISTADO UNICO DE NO PAGO OPORTUNO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD
OCTUBRE	Dentro de 30 días naturales de recibida la información de no producción de la Dirección General de Minería	AGOSTO

LISTADO DE NO PAGO

La Dirección de Derecho de Vigencia:

- **Elabora el listado en base al Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad.**
- **Pone a conocimiento el listado de no pago a través de la página web del INGEMMET. No se publica en El Peruano.**

ASPECTOS PROCESALES

- **Las resoluciones sobre las solicitudes de modificación del Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad solo pueden impugnarse con la caducidad que corresponda.**
- **La Dirección de Derecho de Vigencia sustenta la causal de caducidad en base al Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad.**

GRACIAS